



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS 2019/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución, así como atender las necesidades educativas especiales que surjan de este derecho.

El ámbito de la educación formal y no formal es muy amplia, y abarca todos los periodos de la vida. En determinadas ocasiones, se presentan proyectos innovadores, de interés público, que pueden ser interesante para mejorar las habilidades y el conocimiento de la población en Gran Canaria, y estas acciones puntuales en el ámbito de la educación carecen normalmente de subvenciones públicas.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS) (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a la realización de **proyectos en el ámbito educativo, a realizar en la isla de Gran Canaria**, y que queden excluidas de otras convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes **Bases** para esta convocatoria:

1. OBJETO.-

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental la financiación de los gastos corrientes de proyectos y acciones puntuales para la promoción y/o la realización de actividades, actuaciones o proyectos socio educativo, cultural u otros relativos a los objetivos prioritarios de esta Consejería.
- 1.2. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en la isla de Gran Canaria, durante el periodo comprendido entre **1 de julio de 2019 y el 30 de junio del año 2020**.
- 1.3. Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, así como el coste de personal. Por otro lado, tampoco se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, actividades que persigan un fin lucrativo o que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.-

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se registrará, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante OGS), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio de Educación y Juventud

17.0.1

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

3. BENEFICIARIOS, REQUISITOS.-

- 3.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las **entidades y asociaciones** sin ánimo de lucro, siempre que en los fines de las mismas, y conforme a sus Estatutos, esté recogido la promoción de la educación y/o realicen actividades, actuaciones o proyectos socio educativos, culturales u otros relativos a los objetivos prioritarios de esta Consejería.
- 3.2. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes entidades y asociaciones: Vecinales, de Tercera Edad, Deportiva, Folklóricas, Religiosas, AMPAS y Federaciones de Ampas, así como aquellas entidades que reciban subvenciones directas o que hayan sido beneficiarias de cualquier otra convocatoria por esta Consejería.
- 3.3. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

- 4.1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud **02149/326/48000019**, denominada **“Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Educación”**, por importe de **50.000 euros**.
- 4.2. Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.
- 4.3. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, tales como honorarios puntuales de ponentes o monitores, material fungible, transporte terrestre, seguros, material de difusión, alquileres y otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.
- 4.4. En todo caso, **quedan expresamente excluidos** de esta convocatoria los costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones,...), así como gastos en concepto de bienes de carácter inventariables, libros u otros de carácter suntuario.
- 4.5. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto, acción o actividad presentada, con un **límite máximo de SEIS MIL EUROS (6.000,00€)** por solicitante.
- 4.6. La determinación de la cuantía tendrá como límite máximo el importe establecido en el punto 4.5 anterior, y en todo caso la cuantía proporcional a la puntuación obtenida.

5. INICIO DEL PROCEDIMIENTO:



5.1. Solicitud y plazo de presentación:

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo del **Anexo I**, y venir firmada por el representante legal de la asociación o entidad socioeducativa y/o cultural, se presentará en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de ésta.

5.2. Documentación:

- 5.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad o asociación solicitante.
- 5.2.2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad o asociación solicitante.
- 5.2.3. Memoria descriptiva del proyecto, acción o actividad, conforme el modelo establecido (**Anexo II**), incluyendo relación presupuestada de los gastos para los que se solicita la subvención y fecha concreta de ejecución del mismo. Además, se incluirá en dicha memoria, el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones y el porcentaje de cofinanciación, si lo hubiera.
- 5.2.4. Acreditación certificativa de estar debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público de Entidades/Asociaciones y encontrarse al corriente de todas sus obligaciones conforme establece la legislación vigente.
- 5.2.5. Copia de los Estatutos de la Entidad o Asociación.
- 5.2.6. Certificaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 5.2.7. Alta/Modificación de terceros, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la entidad/asociación.
- 5.2.8. Declaración responsable (**Anexo III**) de:
 - 5.2.8.1. No encontrarse incurso en las causas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 5.2.8.2. Las solicitudes de otras ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto de los mismos conceptos y anualidades subvencionados, hubiera podido realizar el solicitante, indicando su estado de tramitación y cuantía, en su caso.
 - 5.2.8.3. Que no tiene pendiente de justificar subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
 - 5.2.8.4. Que ha cumplido con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como las obligaciones con la Seguridad Social



5.2.8.5. Finalizado el proyecto, se cumplimentará el anexo correspondiente a la justificación técnica y económica del mismo (**Anexo IV**).

5.3. Lugar de presentación de solicitudes y documentación:

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se presentará en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Subsanación de solicitudes y documentación:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para el cumplimiento cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite, sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva** bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6.2. Instrucción y valoración de las solicitudes

Actuará como **órgano instructor** de este procedimiento la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.



Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida. A igualdad de puntuación subsidiariamente será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el criterio primero de valoración, a igualdad de valoración de este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio y así sucesivamente hasta resolver el empate y fijar el orden definitivo.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por dos funcionarios/as del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante Resolución.

6.3. Criterios de valoración:

La valoración de los proyectos y/o actividades concurrentes para la obtención de una subvención, se llevará a cabo a través de la modalidad de evaluación previa, que tiene como finalidad principal estudiar la viabilidad técnica del proyecto.

La viabilidad técnica del proyecto se basará, como mínimo, en los siguientes aspectos del proyecto:

- Relación clara y directa del proyecto/actividad con el contexto social y los beneficiarios directos del proyecto; las necesidades que cubre el proyecto presentado; la justificación del mismo y la definición clara de los objetivos generales y específicos del proyecto.
- Cronograma detallado del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, que refleje como mínimo las horas/días destinadas a cada actividad/acción.
- Los recursos y/o medios necesarios para el desarrollo del proyecto y de cada actividad, el uso o no de nuevas tecnologías, mecanismos de difusión del proyecto, evaluación e impacto del proyecto.

Estos criterios de valoración son susceptibles de ser medidos y se les asignará una puntuación que acreditará dicha valoración.

A continuación se define los criterios objetivos con los que se valorarán las propuestas y la ponderación de los mismos, teniendo en cuenta que, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, estas serán valoradas de 0 a 100 puntos mediante la aplicación de tales criterios.

Para obtener la subvención se deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

Criterios y parámetros establecidos:

- A) Número de personas a las que van dirigidas las acciones o actividades; **hasta 40 puntos** según parámetros:

Hasta 25 personas	10 puntos
Entre 26 y 100 personas	20 puntos
Entre 101 y 150 personas	30 puntos
Entre 151 y 250 personas	35 puntos
Más de 250 personas	40 puntos



B) Tipo de objetivo del proyecto¹; **hasta 60 puntos** para proyectos de la siguiente naturaleza:

De carácter científico/tecnológico	60 puntos
De innovación educativa	60 puntos
De inclusión educativa	60 puntos
Otros de naturaleza educativa distinta a las anteriores	20 puntos

6.4. Resolución

6.4.1. Propuesta de Resolución provisional y alegaciones

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndose un plazo de **DIEZ(10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

6.4.2. Propuesta de Resolución definitiva

¹ Se considerará el contexto curricular establecido en Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, el Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias y, finalmente, la Orden de 10 de febrero de 2016 por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclave y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normativa vigente en materia educativa.



Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

6.4.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento será el/la Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación y Juventud. Asimismo, será competente para dictar cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro como la facultad de interpretar la presente convocatoria, completando incluso sus lagunas

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

6.4.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para la resolución y notificación será de **SEIS (6) MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o, en su defecto y en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados de la misma forma, interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

7.2. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN



Con carácter general y dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de dichas subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las mismas se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando:

1.- La actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso la entidad deberá justificar previamente, conforme el modelo (**Anexo IV**) la subvención conforme establece la base novena de esta convocatoria.

2.- La entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con el Servicio de Educación o Juventud, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso se procederá su abono una vez justificadas las mismas y siempre que la actuación se tenga prevista realizar posteriormente a la resolución definitiva de concesión.

De conformidad con la base 10ª d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su caso, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán exoneradas de constitución de garantía, al ser entidades sin fines lucrativos y al realizar proyectos de interés público.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

El plazo máximo para la justificación será de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y mediante la presentación del anexo IV, que recogerá:

- A. Una memoria económica justificativa, que recoja la relación clasificada de los gastos corrientes de la acción o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad/asociación beneficiaria con el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia
- B. Una Memoria final del proyecto educativo, donde se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las



actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad/asociación beneficiaria.

Si la entidad ha de reintegrar fondos no justificados, presentará la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

10. PUBLICIDAD

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa, acción o actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com, apartado "Identidad corporativa"), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.

11. REINTEGRO

La falta de justificación de los gastos corrientes efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

En caso de que el porcentaje de inejecución alcance el **60%** del total del proyecto, o no se adopten por el beneficiario las medidas previstas en el apartado anterior, se considerará como incumplimiento total y será determinante del reintegro de la totalidad de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

13. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones serán compatibles con otras, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio de Educación y Juventud

17.0.1

Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad, limitación y oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. Todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

15. DECIMOQUINTA.- ANEXOS

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud.
- II. Memoria Técnica del proyecto.
- III. Declaración responsable.
- IV. A. Memoria económica justificativa. B. Memoria final del Proyecto Educativo.

Estos documentos se podrán descargar en las páginas web www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

16. DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional establecida en la base cuarta, así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Decreto 42/2019, de 24 de julio)
Olaia Morán Ramírez



ANEXO I
SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./N.I.E./CIF			
REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F./N.I.E			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
CONVOCATORIA A LA QUE CONCORRE:					

2.- EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Entidades y Asociaciones para la realización de proyectos en el ámbito de la Educación" (2019/2020)

2º.- Que se tiene previsto desarrollar el PROYECTO EDUCATIVO, , denominado.....

3º.- Que junto a la presente solicitud acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º.- Que autoriza expresamente al Cabildo Insular de Gran Canaria a recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información necesaria para la tramitación de la subvención o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

3.- SOLICITA:

Que, previos los trámites administrativos oportunos, se le conceda una subvención para el Proyecto Educativo,..... , por valor de.....euros.

En....., a..... de..... de 2019

Fdo.

(SELLO DE LA ENTIDAD)

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y JUVENTUD)



Anexo II: MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD.

	C.I.F.:
--	---------

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD.

--

3. COLECTIVO DE ATENCIÓN (*Describir el perfil de los/as beneficiarios, número total de beneficiarios/as, criterios de selección de los/as mismos/as...*)

3.1. 3.2. 3.3.

4. FECHA PREVISTA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Inicio	Fin
--------	-----

5. DESARROLLO DEL PROYECTO, ACCIÓN, ACTIVIDAD.

5.1 Justificación de la necesidad social/educativa detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita.

--

5.2 Descripción del contenido del programa.

--

5.3 Objetivos generales y específicos del proyecto.

--



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio de Educación y Juventud

17.0.1

5.4 Actividades que incluye el programa y calendario/ cronograma previsto			
Acción/Actividad <i>(descripción)</i>	Fecha de inicio prevista	Fecha de término prevista	Nº beneficiarios/as directos/as
5.5 Metodología, seguimiento y evaluación del proyecto.			
<i>Metodología:(organización para llevar a cabo el proyecto, funciones del equipo, seguimiento, implicación del entorno, participación de la juventud a lo largo del proyecto, colaboraciones previstas....)</i>			

6. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO.

Insular	
Comarcal	
Municipal	

7. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROGRAMA, DESGLOSADO POR ORIGEN DE FINANCIACIÓN Y POR CONCEPTOS DE GASTO.

Tipos de gastos:	Concepto	Cuantía Solicitada	Otras Subvenciones	Financiación propia	Coste Total
Total gastos					

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Servicio de Educación y Juventud

17.0.1

8. GESTIÓN DEL PROYECTO.

8.1. Medios personales y medios técnicos.			
8.1.2. Medios personales.			
Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.			
Categoría o cualificación profesional.	Nº total	Dedicación total al programa en horas.	Personal Propio/Voluntarios.
Totales:			
8.1.3. Medios Técnicos.			
8.2. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones públicas y, en su caso, cuantía de la misma:			
Año	Órgano Concedente	Cuantía	
8.3 Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto. Porcentaje de cofinanciación, si lo hubiera			
Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto.			
Otras ayudas y colaboraciones previstas			

Don/Doña:.....representante legal de la entidad/asociación..... DECLARA la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En Las Palmas de Gran Canaria a.....de.....de 2019

Firmado:

(Nombre del/la representante legal, firma y sello).



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

En, a de de 2019

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Razón social:	
	C.I.F. nº:	
	Nombre y apellidos del representante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
Provincia:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que **comunicará** a la Consejería de Educación y Juventud las alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los **órganos** competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que **realiza** esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,

(SELLO DE LA ENTIDAD)



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio de Educación y Juventud

17.0.1

ANEXO IV

A.-MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

D./Dña. _____, como Representante Legal de....., beneficiario de una subvención para el Proyecto Educativo....., y en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

HAGO CONSTAR:

1º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

SE HA APLICADO INTEGRAMENTE

SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados, es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

Nº Documento:	Fecha:	Proveedor:	Concepto:	Importe (€):	Fecha Pago:
TOTAL.....					

3º. Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la Entidad, para la misma actividad y conceptos: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO

SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (se rellenará una línea por cada concepto subvencionado):

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL...		

En....., a..... de..... de 20....

EL REPRESENTANTE
(sello de la entidad)



B.-MEMORIA FINAL DEL PROYECTO EDUCATIVO

1. DATOS DEL PROYECTO

Denominación del proyecto:
Entidad:
Periodo de ejecución:
Número de beneficiarios/as finales del proyecto:
Persona Responsable del Proyecto/Persona de contacto:

2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

1. Objetivos alcanzados y desviaciones respecto a los objetivos previstos (detallar y justificar los objetivos previstos y conseguidos; los previstos y no alcanzados; y si fuera el caso, los objetivos no previstos que se hayan alcanzado por alguna circunstancia...):
2. Actividades realizadas: (Explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué ha consistido, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes...).
3. Actividad prevista/no ejecutada; Actividad no prevista/ejecutada. Exponer razones:
4. Descripción de los medios de difusión elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados.



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicio de Educación y Juventud

17.0.1

5. Grado de participación obtenido en la ejecución del proyecto:

Don/Doña:....., representante legal de la Entidad/Asociación..... **Certifica** la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a..... dede 20....

Firmado:
(Persona responsable del proyecto)

Firmado:
(Representante legal)

(SELLO DE LA ENTIDAD)

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria consta de 18 páginas, incluyendo las Bases y 4 anexos, y que ha sido aprobada por la Consejería de Educación y Juventud por Resolución nº....., de fecha....., conforme el Acuerdo de Delegación del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de Julio de 2019.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

D. Luis Alfonso Manero Torres